

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia del fenómeno de movimientos de ladera, iniciados a partir del 20 de agosto de 2010 y que persiste hasta el momento, en 8 municipios del Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) vigentes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número IEPC/DG/298/2010, de fecha 22 de octubre y recibido el día 25 de octubre de 2010, por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Lic. Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, firmando en ausencia el Secretario General de Gobierno, Dr. Evencio Nicolás Martínez Ramírez, solicitó la opinión técnica respecto de los deslizamientos y derrumbes, esto a consecuencia de diversos fenómenos Hidrometeorológicos, consistentes en lluvias severas a consecuencia de los remanentes del Huracán Karl, de la onda tropical número 24, de la depresión tropical 11-E, de la depresión tropical Matthew y por lluvia severa del día 20 de agosto del presente año al 22 de octubre de 2010, en los municipios de Santa María Temaxcaltepec, Santiago Jocotepec, San Martín Itunyoso, Santiago Huaucilla, Magdalena Peñasco, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, Santiago Ixtayutla, San Juan Petlapa, San Juan Comaltepec, San Juan Lalana y Villa Talea de Castro.

Que mediante oficio número H00-D.G./1128/2010, de fecha 27 de octubre de 2010, el CENAPRED emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: se corrobora el fenómeno natural de Movimientos de Ladera (deslizamientos y derrumbes) para 8 municipios: Santa María Temaxcaltepec, San Martín Itunyoso, Santiago Huaucilla, Magdalena Peñasco, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Juan Petlapa, San Juan Comaltepec y San Juan Lalana.

Que con fecha 1 de noviembre de 2010, con fundamento en los numerales 11 y 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DEL FENOMENO DE MOVIMIENTOS DE LADERA, INICIADOS A PARTIR DEL 20 DE AGOSTO DEL 2010 Y QUE PERSISTE HASTA EL MOMENTO, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los Municipios de Santa María Temaxcaltepec, San Martín Itunyoso, Santiago Huaucilla, Magdalena Peñasco, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Juan Petlapa, San Juan Comaltepec y San Juan Lalana del Estado de Oaxaca.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, a primero de noviembre de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **José María Quijano Torres.-** Rúbrica.